

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 92

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO A GESTIONAR CON LA OFICINA DE SERVICIOS AL NIÑO Y DESARROLLO COMUNAL, OFICINA DEL GOBERNADOR, LA SUMA DE CUARENTA MIL (\$40,000.00) DOLARES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE CONLLEVA UN CAMPAMENTO DE VERANO DEL CINCO DE JULIO AL VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Por Cuanto : La Administración Municipal de Guaynabo proyecta llevar a cabo un Campamento de Verano de Bellas Artes para niños que fluctúan entre las edades de cinco (5) a doce (12) años, y a esos efectos el Honorable Alcalde de este Municipio proyecta gestionar con Desarrollo Comunal, Oficina del Gobernador, el que se le otorgue la suma de \$40,000.00 para sufragar los gastos que conlleva el Campamento de Verano.

Por Cuanto : Es el propósito de esta Administración llevar a cabo este Campamento para formar ciudadanos saludables física y mentalmente en el campo artístico para que en el mañana puedan ser ciudadanos útiles a la comunidad guaynabeña y por ende al Pueblo de Puerto Rico.

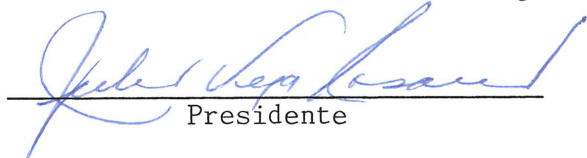
Por Cuanto : Es necesario que la Asamblea Municipal de Guaynabo autorice al Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, a llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener los fondos antes mencionados para cumplir con los propósitos de esta Administración.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 30 DE MAYO DE 1995.

Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, a llevar a cabo las gestiones necesarias para la adquisición de los fondos antes mencionados, con la Oficina de Servicios al Niño y Desarrollo Comunal, Oficina del Gobernador, la suma de CUARENTA MIL DOLARES (\$40,000.00) para sufragar los gastos que conlleva un Campamento de Verano.

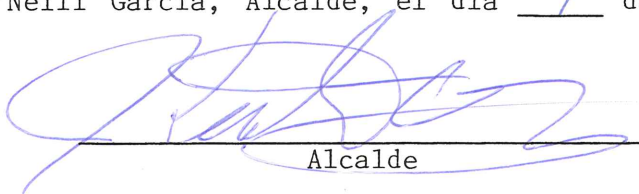
Sección 2da : El Funcionario que esté a cargo de este Campamento rendirá al Departamento de Finanzas y a la Oficina del Alcalde un informe conciso y preciso de todas las actividades y gastos del Campamento, no más tarde de diez (10) días después de haber terminado el Campamento programado para el 25 de agosto de 1995.

Sección 3ra : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de junio de 1995.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 92, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 30 de mayo de 1995.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de junio de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cinco.



Secretaria Asamblea Municipal